



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-023-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de agosto del año dos mil doce, con referencia **EM-005-23-12**, derivado de la revisión al Activo Fijo de la Administración Portuaria de Corinto, por el período del uno de enero del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la Estructura del Control Interno vigente, conforme lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República; **B)** Verificar que las adiciones y mejoras, bajas y depreciaciones de activos fijos, se hacen adecuada y consistentemente, observando las normativas establecidas para la administración y control conforme a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-023-15

disposiciones legales y reglamentos conexos; **C)** Comprobar que se mantengan registros adecuados de los activos fijos, que permitan la correcta clasificación de acuerdo con sus características y el control oportuno de su uso y disposición de los mismos; y **D)** Comprobar que los gastos por depreciación acumulada por valores significativos que correspondan a todos los retiros por abandonos de activos fijos y que no estén prestando servicios, hayan sido eliminados o dado de baja contablemente.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron cuatro (4) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Poca información generada por el Sistema Contable Ximple y Módulo de Activo Fijo; **b)** Deficiencias en el reporte generado por el modulo de activo fijo; **c)** Falta de actualización del Manual de Activo Fijo y, **d)** Falta de instructivo para catálogos de cuentas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 32 numeral 2), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha trece de agosto del año dos mil doce, con referencia **EM-005-23-12**, derivado de la revisión al Activo Fijo de la Administración Portuaria de Corinto, por el período del uno de enero del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la empresa auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional, el deber de aplicar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-023-15

y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-